



## **El Procurador del Común emite diversas resoluciones para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad**

- *Una de las resoluciones, aceptada por la Consejería de Sanidad, pide la mejora de la accesibilidad del transporte sanitario.*
- *Otra, reclama que se estime la concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad a aquellas personas que cobren una pensión de jubilación y que presenten una discapacidad igual o superior al 33%.*
- *Se ha actuado ante quejas individuales para mejorar el trato a personas con discapacidad y su acceso al ocio, entre otras.*

**1 diciembre de 2015.-** Las quejas sobre diversos temas que afectan a las personas con alguna discapacidad continúan siendo una prioridad para el Procurador del Común. En esta línea, y con motivo del Día Mundial de la Discapacidad, desde la Institución se quieren poner de manifiesto varias de sus últimas resoluciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

Una de las resoluciones recayó tras la queja de una persona con discapacidad visual que solicitó al personal de seguridad de un concierto de unas fiestas patronales ocupar un lugar adaptado a sus limitaciones en la plataforma para personas con necesidades especiales, negándole dicho acceso. La empresa organizadora se comprometió, a instancia del Ayuntamiento a crear un protocolo de actuación. Pese a ello se dictó una resolución más genérica para todos los municipios solicitando la aplicación de la normativa vigente a fin de que las personas con discapacidad puedan participar y disfrutar de las actividades de ocio o eventos culturales municipales de forma accesible, cómoda y gratificante. Además se instó a los ayuntamientos a desarrollar una programación inclusiva de la oferta municipal orientada a la adaptación de los espacios o recintos, con una información accesible, completa y de calidad, formando al personal encargado de la organización, atención o seguridad de los eventos tanto en las obligaciones como en el respeto y atención que exige la accesibilidad universal.

### **Acreditación de la discapacidad**

Otra resolución hace referencia a la reclamación recibida tras la negativa de la Administración autonómica a estimar las solicitudes de expedición de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad a los pensionistas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio, a pesar de que se considera, a tenor de la normativa aplicable, que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.



Y es que hasta ahora, una persona que tuviera reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente y los pensionistas de clases pasivas por incapacidad, no podían obtener la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, si no contaban con una resolución expresa de la comunidad autónoma.

El Real Decreto Legislativo 1/2013 del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, unifica los criterios en materia de discapacidad por lo que recoge que estos dos colectivos cuentan con la condición de persona con discapacidad, sin que se les exija, como hasta ahora, una resolución expresa del órgano competente. Por ello se solicitó a la comunidad autónoma que modifique su normativa.

### **Accesibilidad en el transporte sanitario**

Otra resolución, aceptada por la Consejería de Sanidad, hace referencia a la accesibilidad del transporte sanitario para los pacientes en silla de ruedas.

Se presentó una queja en la que se ponía de manifiesto que alguno de los vehículos destinados al traslado de los pacientes con discapacidad y que no revisten urgencia, estaban insuficientemente equipados. Se denunciaba la falta de accesibilidad de los vehículos destinados al transporte sanitario no urgente en esta Comunidad Autónoma por no posibilitar el traslado de los pacientes en silla de ruedas. Se trataba, en concreto, de las ambulancias no asistenciales de clase A2, acondicionadas para el transporte de enfermos cuyo traslado no reviste carácter de urgencia.

En el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. La norma establece las condiciones que éstos (y, por tanto, las ambulancias de clase A2) deben reunir para su adecuado funcionamiento. Y aunque en la misma nada se dice acerca de las condiciones de accesibilidad, permite a las Administraciones sanitarias competentes de las comunidades autónomas exigir cuantos otros requisitos estimen convenientes a los vehículos que hayan de utilizar las empresas con las que contraten los servicios de transporte sanitario.

Así, según la información facilitada por la Consejería de Sanidad, los pliegos de prescripciones técnicas que rigen los correspondientes contratos para la prestación del servicio de transporte sanitario no urgente en esta Comunidad establecen los requisitos de accesibilidad que deben cumplir las ambulancias de clase A2 incluyendo todos ellos sistema de bloqueo y anclaje de las sillas de ruedas al suelo y de cinturones de seguridad específicos para pasajeros en sillas de ruedas.

Ahora bien, aunque en el caso de las provincias de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora se habían inspeccionado todas las ambulancias de la clase A2 adscritas al contrato de transporte sanitario por parte de los Servicios de Inspección de la Gerencia Regional de Salud, en



las provincias de Burgos, Palencia y Soria no se habían revisado la totalidad de los vehículos contratados.

Resultaba, pues, necesaria la inspección de aquellas ambulancias de clase A2 que todavía no habían sido debidamente revisadas por el órgano competente para comprobar si realmente era accesibles a las personas con discapacidad. Por ello el Procurador del Común dictó una resolución, que recordamos, ha sido aceptada por la Consejería.

### **Otras resoluciones**

Además, se ha instado, a diversos ayuntamientos a la eliminación de barreras arquitectónicas en las ciudades como consecuencia de las quejas recibidas, siendo en su mayoría aceptadas y resueltas por los diferentes consistorios.